



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 18- 2024-CM/MDR

Reque, 15 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE REQUE

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 19-2024, de fecha 15 de octubre de 2024, Informe N°1764-2024-UFATM/MDR con fecha 23 de setiembre de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Administración Tributaria Municipal; Informe N° 505-2024-MDR/GSMMyGA con fecha 27 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; Informe N°311-2024-MDR/OGPP, de fecha 04 de octubre de 2024; Informe Legal N° 87-2024-MDR/OGAJ con fecha 11 de octubre del 2024 emitido por Oficina General de Asesoría Jurídica; y, estando a los previsto en los artículos 34° y 38° del Reglamento Interno de Concejo Municipal; sobre proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el programa de beneficio tributario denominado AMNISTÍA TRIBUTARIA: "FELIZ ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE REQUE", y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía Política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades correspondiéndole al Concejo las funciones normativas la que, entre otras, es ejercidas a través de ordenanza;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 74° y 195° inciso 4) de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales tienen competencia para crear modificaciones y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos municipales. En concordancia a dicho mandato constitucional la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 9° inciso 9), establece que esta atribución corresponde al Concejo Municipal y es ejercida mediante ordenanza;

Que, sobre la potestad específica del Consejo Municipal, el Artículo 40°, define que: (...) "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, el Artículo 74° y el numeral 4 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N°156-2004-MEF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, al respecto, los numerales 1) y 2) del Artículo 69° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente que, son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que, constituyen sus ingresos propios; asimismo, el primer párrafo del Artículo 70° del mismo ordenamiento legal señala que, el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, en ese sentido, el Artículo 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N°133-2013-EF y modificatorias, prescribe que, la deuda tributaria está constituida por el tributo, las multas y los intereses; asimismo, establece en su Artículo 41° que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente,

Calle Elías Aguirre N.° 229 - Reque
www.munireque.gob.pe

¡Juntos haciendo historia!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto);

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del Artículo 6° y el Artículo 8° y, lo dispuesto en el Artículo 66° y literal a) del Artículo 68° del mencionado T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, el Impuesto Predial es un tributo exclusivo de una administración municipal y los arbitrios son una tasa que las municipalidades pueden imponer por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el numeral 25.4 del Artículo 25° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que, dentro del procedimiento de ejecución coactiva también serán exigibles en el mismo procedimiento las costas y los gastos en que la entidad hubiera incurrido en la cobranza coactiva de las deudas tributarias;

Que, de Informe N°1764-2024-UFATM/MDR, de fecha 23 de setiembre de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Administración Tributaria Municipal ha presentado la propuesta de proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el programa de beneficio tributario denominado AMNISTÍA TRIBUTARIA: FELIZ ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE REQUE, estableciendo que, el presente se sustenta en el cumplimiento del compromiso 2 denominada "Mejorar los niveles de recaudación del impuesto predial" y en el pedido de los contribuyentes para acogerse a beneficios tributarios que les permita regularizar sus adeudos de años anteriores, lo cual ha sido validado mediante Informe N° 505-2024-MDR/GSMYGA de fecha 27 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental;

Que, de Informe N°311-2024-MDR/OGPP de fecha 04 de octubre de 2024, el Jefe de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre la propuesta de ordenanza, ha concluido que, hay un avance significativo de un 154.97%, por lo que, con una campaña de amnistía tributaria se podría recaudar un mayor monto y de esta manera poder realizar incorporaciones por la mayor recaudación, lo cual cubriría las necesidades pendientes de esta entidad; asimismo, ha indicado que la propuesta de ordenanza se alinea al OEI.08 "Fortalecer la Gestión Institucional", el cual es parte del Plan Estratégico Institucional – PEI de la Municipalidad Distrital de Reque, por lo que le resulta viable la propuesta de ordenanza;

Que, de Informe Legal N° 87-2024-MDR/OGAJ con fecha 11 de octubre del 2024 emitido por Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que la actual gestión municipal busca garantizar el cumplimiento de compromisos del programa de incentivos, siendo necesario para ello otorgar facilidades para el saneamiento de los saldos deudores que se encuentran pendientes de pago, por lo cual, resulta necesario otorgar beneficios tributarios a los contribuyentes y administrados de la jurisdicción del distrito de Reque, a efectos de que, estos incentiven en ellos, el cumplimiento voluntario de sus deudas, en ese sentido, corresponde que el Consejo Municipal apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el programa de beneficio tributario denominado AMNISTÍA TRIBUTARIA: FELIZ ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE REQUE;

Que, esta propuesta ha sido debatida y analizada por el pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el VOTO UNÁNIME del pleno, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIO TRIBUTARIO DENOMINADO AMNISTÍA TRIBUTARIA: "FELIZ ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE REQUE".

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. – DEL OBJETO

Establecer un programa de beneficios tributarios extraordinarios de carácter temporal a favor de los contribuyentes y administrados de la Municipalidad Distrital de Reque, permitiendo el

Calle Elias Aguirre N.° 229 - Reque
www.munireque.gob.pe

¡Juntos haciendo historia!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

cumplimiento de sus obligaciones tributarias, denominado beneficio tributario "Amnistía Tributaria: Feliz Aniversario del Distrito de Reque.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEL ALCANCE

La presente Ordenanza establece un programa de beneficios para todos los contribuyentes que tengan obligaciones de naturaleza tributaria con la Municipalidad Distrital de Reque, que se encuentren en cobranza ordinaria.

CAPITULO I

ARTÍCULO TERCERO. - DEUDA TRIBUTARIA MATERIA DE ACOGIMIENTO

La deuda tributaria materia de la presente ordenanza está constituida por Impuesto Predial, y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines, serenazgo, barrido de calles).

ARTÍCULO CUARTO. - DE LOS REQUISITOS PARA EL ACOGIMIENTO

Para acogerse a los beneficios por deudas de naturaleza tributaria regulados en la presente Ordenanza, el contribuyente no deberá presentar deuda del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO QUINTO. - BENEFICIOS POR EL PAGO AL CONTADO O POR EJERCICIO DE LA DEUDA TOTAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES VENCIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2023

Los contribuyentes del distrito de Reque que cumplan con la cancelación parcial o total de sus obligaciones en los Arbitrios Municipales del ejercicio 2023, se harán acreedores a los siguientes beneficios:

DESCUENTO DEL TRIBUTO INSOLUTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES		
BENEFICIO	DEUDAS HASTA EL AÑO 2020	2021 AL 2023
DESCUENTO TRIBUTO INSOLUTO	80%	70%
CONDONACION DE INTERESES MORATORIOS	100%	100%

Dispóngase la CONDONACION DEL 100% DE LOS INTERESES MORATORIOS POR EL PAGO AL CONTADO de la deuda total pendiente o por vencer del presente ejercicio fiscal O POR EJERCICIO FISCAL de los conceptos tributarios del IMPUESTO PREDIAL, Y ARBITRIOS MUNICIPALES (LIMPIEZA PUBLICA, SERENAZGO Y PARQUES Y JARDINES, BARRIDO DE CALLES), para los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - BENEFICIO DEL POR EJERCICIO FISCAL EN ARBITRIOS MUNICIPALES 2024

Los contribuyentes del distrito de Reque que cumplan con la cancelación parcial o total de sus obligaciones en los Arbitrios Municipales del ejercicio 2024, se harán acreedores a los siguientes beneficios:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Mario Fernando Neciosup Rivera
ALCALDE

Calle Elias Aguirre N. ° 229 - Reque
www.munireque.gob.pe

¡Juntos haciendo historia!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DESCUENTO DEL TRIBUTOS INSOLUTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES	
BENEFICIO	2024
DESCUENTO TRIBUTOS INSOLUTO	60%
CONDONACION DE INTERESES MORATORIOS	100%

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DEL RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El acogimiento al presente beneficio, implica el desistimiento automático del recurso de reconsideración, reclamación y/o apelación que pudiera existir en trámite, según sea el tipo de deuda. Para aquellos casos que se encuentren con demanda contencioso administrativa y ante el Tribunal Fiscal vinculados a los tributos sujetos al beneficio, el deudor deberá previamente presentar el desistimiento de su pretensión ante la gerencia de administración tributaria. De la misma forma el pago constituye el reconocimiento expreso de la obligación tributaria, por lo cual no podrán presentar reclamos futuros respecto de ellas. Asimismo, el contribuyente se desiste a solicitar prescripción de la deuda tributaria, en cualquier etapa en que se encuentre, o pedir el desistimiento expreso si tuviera solicitudes en trámite.

ARTÍCULO OCTAVO. - DE LA VIGENCIA

La presente ORDENANZA MUNICIPAL denominada AMNISTÍA TRIBUTARIA: "FELIZ ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE REQUE", entrará en vigencia a partir desde el 01 de noviembre hasta el 29 noviembre del 2024.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – Facúltase, a la Señor alcalde de Municipalidad Distrital de Reque a dictar la normativa reglamentaria necesaria para la ampliación del plazo de considerarlo necesario, asimismo cumplir con lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA. – Facúltase, a la Unidad Funcional de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, además de coordinar con las dependencias administrativas municipales que correspondan para la difusión y ejecución de la presente ordenanza.

TERCERA. – Encárguese, a la Unidad Funcional Informática, la publicación en el Portal Institucional de la presente Ordenanza Municipal.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Mónica Dora Orosco Rivera
ALCALDE

Calle Elias Aguirre N.° 229 - Reque
www.munireque.gob.pe

¡Juntos haciendo historia!